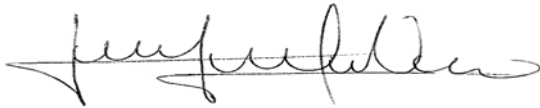


SECRETARIA. - Chaparral Tolima, 25 de julio de 2023.- En la fecha pasa a Despacho del señor Juez la anterior demanda que correspondió por reparto. Sírvasse proveer.



JUAN JOSÉ PINZÓN VALENCIA
secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, dos de agosto de dos mil veintitrés.

RAD. 731684003001-2023-000164-00
PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA.
DEMANDANTE: Bancolombia S.A. NIT. 890.903.938-8
DEMANDADO: Wilmer Silva Ramírez C.C 1.012.325.982

Cumpliendo con los requisitos legales que establece el Art. 82 y ss. y Ley 2213 de 2022, además los documentos acompañados a la misma son títulos valores que prestan mérito ejecutivo, este Despacho con fundamento en el Art. 422 y 430 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTIA a cargo de WILMER SILVA, mayor de edad, residente en Chaparral - Tolima y a favor de BANCOLOMBIA S.A., con domicilio en Medellín - Antioquia, por las sumas representadas en los pagarés, a saber:

1. Por la suma de **OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$88.106.545) M/C**, por concepto de saldo capital insoluto representado en el pagaré **4220090927**.
2. Por los intereses moratorios del SALDO CAPITAL INSOLUTO, desde el 24 de febrero de 2023, hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados ala tasa máxima legal permitida.
3. Por la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS (\$1.216.530) M/C**, por concepto de capital insoluto, representado en el pagaré **4220090928**.
4. Por los intereses moratorios del SALDO CAPITAL INSOLUTO, desde el 24 de febrero de 2023, hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida.
5. Sobre costas se decidirá oportunamente.

SEGUNDO: DICHA cantidad de dinero incluyendo los intereses ya señalados, deben pagarlos el ejecutado en el término de CINCO DÍAS. ADVIÉRTASELE que dentro de

los DIEZ DÍAS siguientes a la notificación podrán proponer en escritos separados excepciones previas y de mérito que estimen pertinentes.

TERCERO: RECONOCER personería legal amplia y suficiente a la doctora DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO, para actuar en estas diligencias, en nombre de la entidad demandante BANCOLOMBIA S.A., en los términos y para los efectos del poder proferido

CUARTO: COMUNICAR el presente mandamiento de pago al ejecutado en forma prevista por el Art. 290 y 292 de Código General del Proceso y/o la Ley 2213 de 2022, entregándoseles copia de la demanda y sus anexos.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No.____, hoy 3 de agosto de 2023. El secretario, JUAN JOSE PINZON VALENCIA



CONTROL DE EJECUTORIA:

Hoy, 9 de agosto de 2023.- Hoy, a las 5:00 P.M. venció el término de ejecutoria del auto anterior de fecha 2 de agosto de 2023.- Inhábiles los días 5,6,7 de agosto de 2023. Con recurso.
() Sin recurso.

El secretario,

JUAN JOSE PINZON VALENCIA.